



RESOLUCIÓN No. SSPD - 2021100007085 DEL 09/03/2021

“Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales”

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020 y el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que por necesidades del servicio, y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión de cinco (5) vacantes del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, distribuido en la Dirección Técnica Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado N° 3-2-2008-22821 de 2008, concluye: *“para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...)”*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, consignó lo siguiente: *“En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...)”*.

Que de acuerdo con el Concepto N° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la Entidad con el N° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que: *“(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar si es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)”*.

Que el Grupo de Administración del Talento Humano, realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa de la Entidad que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, a proveerse en la Dirección Técnica Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó a cabo la publicación del Estudio de Encargo No. 122 del 29 de diciembre de 2020, para la provisión de cinco (5) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que con el estudio de Encargo, se pudo establecer que el derecho preferente recae sobre el servidor **JHON ALONSO CASTAÑEDA HERRERA**, quien aceptó el encargo y fue posesionado en una (1) de las cinco (5) vacantes, quedando pendiente la provisión de cuatro (4) vacantes.

Que siguiendo el respectivo orden, continúa la funcionaria **LUZ MARITZA COCA ESPINEL**, quien se encuentra nombrada en un empleo de superior grado y nivel, por lo cual no será tenida en cuenta para el presente encargo.

Que seguidamente, se encuentran las señoras **DALILA ARIZA TÉLLEZ, MIREYA BELTRÁN CASTRO y CARMEN NUBIA ORTEGA GARCIA**, quienes se hallan nombradas en empleos del mismo nivel y grado, por lo cual no serán tenidas en cuenta para el presente encargo.

Que la señora **LUZ DARY CASTELLANOS CASALLAS**, no se pronunció al respecto, dentro del término de los cinco días siguientes a la publicación, por lo cual no será tenida en cuenta para el encargo.

Que en lo que respecta a los señores **ERCILIA MARIA CASTAÑEDA ECHAVARRÍA, MARIO ALBERTO PRADA CORREDOR, YANETH DEL ROCÍO VALLEJO AGUIRRE, y ÁLVARO ENRÍQUE SOSA ZÁRATE**, se encuentran nombrados en empleos del mismo nivel y grado, por lo cual no serán tenidos en cuenta para el presente encargo.

Que continuando en orden descendente, se estableció que los señores **LIGIA ESTHER SAMPAYO CERPA, MAURICIO ALBERTO VARGAS MORENO Y MANUEL OSCAR JIMÉNEZ GARZÓN**, dentro del término de los cinco días siguientes a la publicación, no se pronunciaron al respecto, por lo cual no serán tenidos en cuenta para el encargo.

Que por último, se encuentra la señora **AIDEE BUITRAGO GUTIÉRREZ**, quien nombrada en un empleo del mismo nivel y grado, por lo cual no será tenida en cuenta para el presente encargo. En tal virtud, el Estudio No. 122, fue declarado **DESIERTO**.

Que en vista de lo anterior, se realizó el estudio de la hoja de vida de la señora **MERY CONSTANZA ROJAS FIERRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.177.340, del cual se pudo determinar que reúne los requisitos de formación y experiencia que exige el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo.

Que de igual forma, se realizó el estudio de la hoja de vida del señor **CARLOS MARIO GONZALEZ FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.414.211, del cual se pudo determinar que reúne los requisitos de formación y experiencia que exige el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo.

Que así mismo, se realizó el estudio de la hoja de vida del señor **OMAR ORLANDO CORTÉS SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.400.951, del cual se pudo determinar que reúne los requisitos de formación y experiencia que exige el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo.

Que de acuerdo con lo esgrimido en los incisos anteriores y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en especial, las dispuestas en la Ley 909 de 2004, es procedente realizar el nombramiento provisional a los señores **MERY CONSTANZA ROJAS FIERRO, CARLOS MARIO GONZALEZ FAJARDO y OMAR ORLANDO CORTÉS SILVA**, en tres (3) de las cuatro (4) vacantes definitivas del empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, asignado a la Dirección Técnica Gestión de Acueducto y Alcantarillado, quedando pendiente la provisión de una (1) vacante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora **MERY CONSTANZA ROJAS FIERRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.177.340, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, asignado a la Dirección Técnica Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad al señor **CARLOS MARIO GONZALEZ FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.414.211, en la vacante definitiva

del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, asignado a la Dirección Técnica Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad al señor **OMAR ORLANDO CORTÉS SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.400.951, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, asignado a la Dirección Técnica Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

ARTÍCULO CUARTO: El empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, cuenta con una asignación salarial de CINCO MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS (\$5.738.031) M/CTE, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 304 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en la página web y en la intranet de la Entidad el presente nombramiento efectuado a **MERY CONSTANZA ROJAS FIERRO, CARLOS MARIO GONZALEZ FAJARDO** y **OMAR ORLANDO CORTÉS SILVA**, para que los funcionarios de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a los señores **MERY CONSTANZA ROJAS FIERRO**, en el correo merofi25@hotmail.com, **CARLOS MARIO GONZALEZ FAJARDO** en el correo carlosmario.gonzalezfajardo@gmail.com y **OMAR ORLANDO CORTES SILVA**, al correo electrónico omacor09@gmail.com.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración de Personal debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Superintendente

Proyectó: Claudia Marcela Castelblanco – Contratista – GAP
Revisó: Salima L. Vergara – Coordinadora DAP
Revisó: Geraldine Giraldo Moreno – Directora Talento Humano/ Coordinadora GATH
Revisó: Luz Karime Jaimes- Asesora Secretaría General
Aprobó: Marina Montes Álvarez – Secretaria General